



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera de Decisión Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	76001 31 05 012 2022 00027 01
Demandante	Álvaro Gómez Mahecha
Demandada	Consorcio Construcciones MJL conformado por JP servicios S.A.S., Construcciones Velásquez S.A.S. y Mar Ingenieros S.A.S. Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y de Servicios De Santiago De Cali Luis Evelio Álvarez Ortiz
Asunto	Auto admite y corre traslado para formular alegatos de conclusión
Fecha	8 de marzo de 2024

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir **el recurso de apelación** interpuesto por JP servicios S.A.S., contra la sentencia No. 025 de 17 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali.

Por otro lado, se dará aplicación a la Ley 2213 de 2022¹, que dispuso en materia laboral el deber de correr traslado a las partes para alegar por escrito y proferir sentencia escrita cuando no haya pruebas por practicar.

Finalmente, en atención a lo dispuesto por el literal C) del artículo 2º del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, por el cual se crearon con carácter permanente los despachos 016, 017 y 018 de Magistrados en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en armonía con el Acuerdo CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se ordenará su remisión a los despachos creados.

En consecuencia, no habiendo pruebas por decretar o practicar, el suscrito magistrado,

¹ Vigente a partir del 13 de junio de 2022

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, en el efecto suspensivo, **el recurso de apelación** interpuesto por JP servicios S.A.S., contra la sentencia No. 025 de 17 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes para que formulen de manera escrita alegatos de conclusión por el término de cinco (5) días. Los primeros cinco días corren para la parte apelante. Terminado ese término corren cinco días para los demás sujetos procesales.

TERCERO: Los alegatos de conclusión deberán allegarse al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, la sentencia escrita será publicada en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>

CUARTO: Remítase por **SECRETARÍA** este proceso al despacho 018 de esta Sala, Doctor Alfonso Mario Linero Navarra. Inclúyase en la relación de procesos conforme a los lineamientos del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura.

QUINTO: Remítase copia del inventario al despacho receptor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
Magistrado

Firmado Por:
Fabio Hernan Bastidas Villota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7db8de20391b836e6be0591fc3cefc049940d3eb19deb9dc576b30f579f21e**

Documento generado en 07/03/2024 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>